

Constancia Secretarial: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución y liquidación de sociedad patrimonial de hecho, informándole que viene presentado memorial radicado por el apoderado judicial de la parte demandada. Sívase proveer.

Majagual - Sucre, 15 de enero de 2024.

SUSANA SALGADO AVENDAÑO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual - Sucre, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE: RINA AIDE HOYOS ACUÑA

DEMANDADO: FABIÁN EMIRO ARCE MIRANDA

RADICADO: 70-429-31-84-001-2022-00054-00

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho el escrito presentado en fecha enero 10 de 2023, donde el apoderado judicial de la parte demandada manifiesta que "(...)Mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2023 se autorizó la entrega de depósitos judiciales a favor de mi representado, los cuales serían pagados a nombre de Boris Enrique Palencia Polanco, sin embargo en el Banco Agrario hay una nueva política, la cual por la cuantía estos deben ser pagados con abono a cuenta, razón por la cual solicito ustedes se realice la autorización de los títulos y esto se han pagado con abono a cuenta, en la cuenta de ahorros número 463242009193, del banco agrario a nombre de Boris Enrique Palencia Polanco identificado con la cédula de ciudadanía 1101380755 expedida en Guaranda - Sucre."

De acuerdo con lo solicitado, este operador judicial encuentra que en efecto se profirió la providencia de fecha diciembre 14 de 2023, donde se dispuso:

"(...)

SEXTO: Entregar el depósito judicial por valor de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$22.685.280)**, del fraccionamiento del título judicial identificado con el N° 463400000016529 (por valor de \$42.984.374), al señor **FABIAN EMIRO ARCE MIRANDA**, según lo señalado líneas arriba.

SÉPTIMO: Procédase con la autorización del mismo vía web, a través del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, una vez se realice el fraccionamiento y se vea reflejado en la cuenta de depósitos judiciales, para que sea retirado por el togado **BORIS ENRIQUE PALENCIA POLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.380.755 de Guaranda - Sucre y T.P. No. 200.098 del C.S. de la J.; como apoderado judicial del señor **FABIÁN EMIRO ARCE MIRANDA**, conforme a lo expuesto en precedencia. (...)"

De acuerdo con lo solicitado, esta judicatura encuentra viable acceder a la petición realizada por el togado, por tal motivo se autorizará la entrega del título judicial con abono a la cuenta estipulada en el certificado aportado, de la siguiente manera:

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PALENCIA POLANCO BORIS ENRIQUE, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1101380755, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-632-42-00919-3, con una antigüedad de QUINCE (15) año(s).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Entregar el depósito judicial identificado con el N° 463400000016528 por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$22.685.280)** del fraccionamiento del título judicial identificado con el N° 463400000016529 (por valor de \$42.984.374), al señor **FABIAN EMIRO ARCE MIRANDA**, dinero que será entregado con abono a la Cuenta de ahorros No. 4-632-42-00919-3 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es el señor **BORIS ENRIQUE PALENCIA POLANCO** identificado con la cédula de ciudadanía 1.101.380.755 expedida en Guaranda - Sucre.

SEGUNDO: Procédase con la autorización de los mismos vía web, a través del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, para que sean retirados por el señor **BORIS ENRIQUE PALENCIA POLANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.101.380.755; conforme a lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Aceptar la renuncia a términos de Notificación y Ejecutoria de este auto, conforme lo solicitado por el togado, en virtud del artículo 119 del C.G.P.

CUARTO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Kellys Americ Banda Ruiz
KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
JUEZA

SSA